



Municipalidad
de San Isidro

DECRETO DE ALCALDIA N° 015 -2004-ALC/MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de Julio del año en curso se publicó en el Diario El Peruano el Decreto de Alcaldía N° 012-2004-ALC/MSI que aprueba el Reglamento de Deudas Tributarias y No Tributarias;

Que, con Memorandum N° 997-2004-17-GREN/MSI, la Gerencia de Rentas, solicita una Fe de Erratas al mencionado Decreto de Alcaldía, siendo publicado el mencionado documento en el Diario El Peruano con fecha 10 de Julio del año en curso;

Que, es necesario variar la redacción de una parte del mencionado Decreto de Alcaldía y de una parte del Reglamento adjunto al mismo, a fin de poder aclarar el contenido de ambos;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Modificar el Primer Artículo del Decreto de Alcaldía N° 012-2004-ALC/MSI, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto y consta de once (11) Capítulos, cuarenta y cuatro (44) Artículos, tres (03) Disposiciones Finales ”.

Artículo Segundo.- Modificar los Artículos 2° y 26° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 2° Definiciones: c) Deuda Tributaria: Es aquella constituida por el tributo insoluto (Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos , tasa de Licencia de Funcionamiento y Arbitrios Municipales), multa (s) tributaria(s) e intereses moratorios generados hasta la fecha de fraccionamiento”.





Municipalidad
de San Isidro

D.A. Nº 015-2004-ALC/MSI

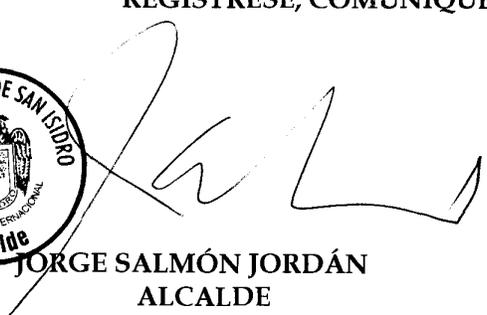


“Artículo 26.- Garantías:“En caso de deudas que superen los rangos establecidos, el deudor deberá otorgar Carta Fianza a favor de la Administración, así como cualquier otro tipo de garantía permitida por este Reglamento, por la diferencia total de la deuda a fraccionar. Esa diferencia se considerará parte integrante de las últimas cuotas del fraccionamiento”.

Dado en San Isidro, a los ~~veinte~~ días del mes de Julio del año dos mil cuatro.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




JORGE SALMÓN JORDÁN
ALCALDE

